EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO N° 132

LPN Nº 05/19

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (PLURIANUAL)"

EMPRESA: GRIMEX S.A.

Teléfono: UOC N° 021 - 296-265

2019

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 132/2019

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (PLURIANUAL)" EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/2019. ID Nº 368.288.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor **GUSTAVO RAUTENBERG CUEVAS**, con **C.I.C. Nº 405.899**, en su carácter de representante legal de la empresa **GRIMEX S.A., R.U.C. Nº 80008378-4**, domiciliada en la Avda. Eusebio Ayala Nº 4.438 C/ La Victoria, de la ciudad de Asunción, con Teléf. N° 502-922/ 504-451, **e-mail: grimex94@gmail.com**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (PLURIANUAL),** de acuerdo a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/2019**, adjudicada por Resolución Nº 167 de fecha 05 de Diciembre de 2019, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.-------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (PLURIANUAL),** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
c. Ofertas Presentadas.----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.----------
f. Resolución Nº 167/2019, por la que se Adjudica la Contratación.----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-----

2.3. EL CONTRATISTA será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 310, Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal año 2019 y supeditada a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsables, y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 368.288.----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/2019 – PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (PLURIANUAL)**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 167 de fecha 05 de Diciembre de 2019.----------

GRIMEX S.A.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019.

Adquisición de Productos Alimenticios para Personas y Animales - Plurianual (Ad Referéndum).- con ID: 368288							GRIMEX S.A			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
COMISOE (FF30)										
558	50131606-002	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	No	1000	MR. HUEVO	NACIONAL	520	520.000
COMISOE (FF30)										520.000
559	50131802-007	Queso para sandwich	Kilogramos	PAQUETE	No	200	BEILKE	NACIONAL	34.500	6.900.000
COMISOE (FF30)										6.900.000
560	50101634-002	Banana	Unidad	CAJA	No	700	GRIMEX	NACIONAL	4.000	2.800.000
561	50101634-008	Naranja	Unidad	BOLSA	No	700	GRIMEX	NACIONAL	7.200	5.040.000
562	50101634-006	Manzana	Unidad	CAJA	No	700	GRIMEX	NACIONAL	1.610	1.127.000
										8.967.000
PRECIO TOTAL							16.387.000			

PRECIO TOTAL ADJUDICADO AÑO 2019: GS. 16.387.000 (GUARANIES DIEZ Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL)

GRIMEX AÑO 2019									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	O.G	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDADES	ADJUDICACION
2	15	6	0	310	30	1	7	COMISOE	16.387.000
TOTAL									**16.387.000**

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2020.

Adquisición de Productos Alimenticios para Personas y Animales - Plurianual (Ad Referéndum).- con ID: 368288						GRIMEX S.A			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
CF N° 2									
4	Azucar blanca	Unidad	PAQUETE	No	100	DELICE	NACIONAL	4.830	483.000
18	Mermelada de guayaba	Unidad	FRASCO	No	45	3 HERMANAS	NACIONAL	4.800	216.000
COMANDO DEL EJERCITO									699.000
49	Aceite vegetal comestibles de girasol	Unidad	BIDON	No	200	LISTO	NACIONAL	9.545	1.909.000
63	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	No	200	MR. HUEVO	NACIONAL	15.000	3.000.000
Comando del Ejército									4.909.000
71	Puchero 1ra	Kilogramos	PAQUETE	No	400	LA LILIA	NACIONAL	5.480	2.192.000
Comando del Ejército									2.192.000
74	Manzana	Unidad	CAJA	No	60	GRIMEX	NACIONAL	1.610	96.600
75	Pera	Unidad	CAJA	No	80	GRIMEX	NACIONAL	1.610	128.800
Comando del Ejército									225.400
89	Locote	Unidad	BOLSA	No	50	GRIMEX	NACIONAL	115.000	5.750.000
92	Ajo	Unidad	TIRA	No	50	GRIMEX	NACIONAL	27.600	1.380.000
95	Mandioca	Unidad	BOLSA	No	80	GRIMEX	NACIONAL	69.000	5.520.000
TEE									12.650.000
125	Carne de cerdo	Kilogramos	PAQUETE	No	100	LA LILIA	NACIONAL	15.120	1.512.000
6ta Di									1.512.000
182	Azucar blanca	Unidad	PAQUETE	No	1.050	DELICE	NACIONAL	4.830	5.071.500
6ta Di									5.071.500
200	Locote	Kilogramos	PAQUETE	No	150	GRIMEX	NACIONAL	4.600	690.000

III CE (FF 30)									690.000
227	Carne de cerdo	Kilogramos	PAQUETE	No	600	LA LILIA	NACIONAL	15.120	9.072.000
COMINGE (FF10)									9.072.000
253	Puchero 1ra	Kilogramos	PAQUETE	No	250	LA LILIA	NACIONAL	5.490	1.372.500
COMINGE (FF 10)									1.372.500
256	Tomate	Kilogramos	PAQUETE	No	150	GRIMEX	NACIONAL	4.480	672.000
257	Locote	Kilogramos	PAQUETE	No	150	GRIMEX	NACIONAL	4.480	672.000
259	Zapallo	Kilogramos	BOLSA	No	80	GRIMEX	NACIONAL	2.000	160.000
COMINGE (FF 10)									1.504.000
261	Queso tipo Paraguay	Kilogramos	PAQUETE	No	40	BEILKE	NACIONAL	26.880	1.075.200
COMINGE (FF30)									1.075.200
264	Locro	Kilogramos	PAQUETE	No	1.000	CAMPO VERDE	NACIONAL	4.830	4.830.000
266	Azucar blanca	Unidad	PAQUETE	No	1.000	DELICE	NACIONAL	4.830	4.830.000
283	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	No	440	MR. HUEVO	NACIONAL	15.000	6.600.000
COMINGE (FF30)									16.260.000
287	Puchero 1ra	Kilogramos	PAQUETE	No	4.300	LA LILIA	NACIONAL	5.488	23.598.400
COMINGE (FF 30)									23.598.400
290	Tomate	Kilogramos	PAQUETE	No	1.200	GRIMEX	NACIONAL	4.480	5.376.000
291	Locote	Kilogramos	PAQUETE	No	1.200	GRIMEX	NACIONAL	4.480	5.376.000
293	Zapallo	Kilogramos	BOLSA	No	600	GRIMEX	NACIONAL	2.000	1.200.000
COMINGE (FF 30)									11.952.000
295	Queso tipo Paraguay	Kilogramos	PAQUETE	No	440	BEILKE	NACIONAL	26.880	11.827.200
CIMEE									11.827.200
296	Cafe Molido	Kilogramos	PAQUETE	No	25	BELEN	NACIONAL	26.320	658.000
CIMEE									658.000
317	Zapallo	Kilogramos	BOLSA	No	280	GRIMEX	NACIONAL	2.000	560.000
319	Locote	Kilogramos	PAQUETE	No	280	GRIMEX	NACIONAL	4.600	1.288.000
EPOE									1.848.000
397	Carne de cerdo	Kilogramos	PAQUETE	No	50	LA LILIA	NACIONAL	15.120	756.000
ACADEMIL (FF10)									756.000
401	Azucar blanca	Kilogramos	PAQUETE	No	18.000	DELICE	NACIONAL	4.715	84.870.000
412	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	No	50.000	MR. HUEVO	NACIONAL	520	26.000.000
420	Mermelada de guayaba	Unidad	FRASCO	No	1.400	3 HERMANAS	NACIONAL	8.000	11.200.000
424	Miel negra	Unidad	BOTELLA	No	1.200	3 HERMANAS	NACIONAL	10.000	12.000.000
ACADEMIL (FF10)									134.070.000
436	Carne de cerdo	Kilogramos	UNIDAD	No	13.000	LA LILIA	NACIONAL	15.000	195.000.000
ACADEMIL (FF10)									195.000.000
438	Banana	Unidad	CAJA	No	1.000	GRIMEX	NACIONAL	56.000	56.000.000
ACADEMIL (FF10)									56.000.000
442	Ajo	Unidad	TIRA	No	300	GRIMEX	NACIONAL	30.200	9.060.000
445	Locote	Kilogramos	PAQUETE	No	5.000	GRIMEX	NACIONAL	4.500	22.500.000

446	Oregano	Unidad	MAZO	No	2.200	GRIMEX	NACIONAL	900	1.980.000
			ACADEMIL (FF30)						33.540.000
475	Queso tipo Paraguay	Kilogramos	PAQUETE	No	100	BEILKE	NACIONAL	26.880	2.688.000
			LICEMIL (FF10)						2.688.000
481	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	No	500	MR. HUEVO	NACIONAL	14.560	7.280.000
501	Mermelada de guayaba	Unidad	FRASCO	No	2.000	3 HERMANAS	NACIONAL	7.700	15.400.000
502	Miel negra	Unidad	BOTELLA	No	1.800	4 HERMANAS	NACIONAL	9.720	17.496.000
			LICEMIL (FF10)						40.176.000
509	Manzana	Unidad	CAJA	No	2.000	GRIMEX	NACIONAL	1.570	3.140.000
510	Naranja	Unidad	BOLSA	No	10.000	GRIMEX	NACIONAL	560	5.600.000
			LICEMIL (FF10)						8.740.000
511	Tomate	Kilogramos	PAQUETE	No	2000	GRIMEX	NACIONAL	4.480	8.960.000
512	Locote	Kilogramos	PAQUETE	No	2000	GRIMEX	NACIONAL	4.480	8.960.000
516	Zapallo	Kilogramos	BOLSA	No	1000	GRIMEX	NACIONAL	1.680	1.680.000
517	Acelga	Unidad	MAZO	No	500	GRIMEX	NACIONAL	1.120	560.000
518	Ajo	Unidad	TIRA	No	260	GRIMEX	NACIONAL	1.120	291.200
521	Oregano	Unidad	MAZO	No	1000	GRIMEX	NACIONAL	1.120	1.120.000
			LICEMIL (FF10)						21.571.200
525	Carne de cerdo	Kilogramos	PAQUETE	No	2.900	LA LILIA	NACIONAL	15.000	43.500.000
			LICEMIL (FF30)						43.500.000
531	Mermelada de guayaba	Unidad	FRASCO	No	200	3 HERMANAS	NACIONAL	7.700	1.540.000
			LICEMIL (FF30)						1.540.000
535	Manzana	Unidad	CAJA	No	8.000	GRIMEX	NACIONAL	1.570	12.560.000
537	Pera	Unidad	CAJA	No	8.000	GRIMEX	NACIONAL	1.570	12.560.000
			LICEMIL (FF30)						25.120.000
540	Queso para sandwich	Kilogramos	PAQUETE	No	400	BEILKE	NACIONAL	33.600	13.440.000
			COMISOE (FF10)						13.440.000
547	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	No	3.600	MR. HUEVO	NACIONAL	520	1.872.000
			COMISOE (FF10)						1.872.000
548	Naranja	Unidad	BOLSA	No	3600	GRIMEX	NACIONAL	600	2.160.000
549	Banana	Unidad	CAJA	No	3600	GRIMEX	NACIONAL	4.000	14.400.000
550	Manzana	Unidad	CAJA	No	3600	GRIMEX	NACIONAL	1.610	5.796.000
			COMISOE (FF10)						22.356.000
551	Carne de cerdo	Kilogramos	PAQUETE	No	1.200	LA LILIA	NACIONAL	15.500	18.600.000
			COMISOE (FF30)						18.600.000
558	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	No	1080	MR. HUEVO	NACIONAL	520	561.600
			COMISOE (FF30)						561.600
559	Queso para sandwich	Kilogramos	PAQUETE	No	200	BEILKE	NACIONAL	34.500	6.900.000
			COMISOE (FF30)						6.900.000
560	Banana	Unidad	CAJA	No	980	GRIMEX	NACIONAL	4.000	3.920.000
561	Naranja	Unidad	BOLSA	No	200	GRIMEX	NACIONAL	7.200	1.440.000
562	Manzana	Unidad	CAJA	No	1200	GRIMEX	NACIONAL	1.610	1.932.000
			ESCUELA DE CABALLERIA						57.292.000
625	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	No	12000	MR. HUEVO	NACIONAL	520	6.240.000

GRIMEX S.A

ESCUELA DE CABALLERIA									6.240.000
631	Puchero de 2da	Kilogramos	PAQUETE	No	400	LA LILIA	NACIONAL	6.000	2.400.000
632	Carne de cerdo	Kilogramos	PAQUETE	No	1500	LA LILIA	NACIONAL	15.500	23.250.000
ESCUELA DE CABALLERIA									25.650.000
640	Locote	Kilogramos	PAQUETE	No	961	GRIMEX	NACIONAL	4.600	4.420.600
641	Zapallo	Kilogramos	BOLSA	No	203	GRIMEX	NACIONAL	1.725	350.175
ESCUELA DE CABALLERIA									4.770.775
644	Naranja	Unidad	BOLSA	No	50	GRIMEX	NACIONAL	57.500	2.875.000
CECOPAZ									2.875.000
679	Queso para sandwich	Kilogramos	PAQUETE	No	65	BEILKE	NACIONAL	27.600	1.794.000
ACADEMIL (FF10)									1.794.000
732	Zapallo	Kilogramos	BOLSA	No	1.500	GRIMEX	NACIONAL	1.725	2.587.500
									2.587.500
PRECIO TOTAL						784.756.275			

GRIMEX AÑO 2020									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	O.G	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDADES	ADJUDICADO
1	3	0	0	310	10	1	99	CF N° 2	699.000
2	10	1	0	310	10	1	99	COMANDO DEL EJTO	19.976.400
2	10	4	0	310	10	1	15	TEE	1.512.000
2	10	6	0	310	10	1	16	6DI	5.761.500
2	10	6	0	310	30	1	99	III CE (FF 30)	9.072.000
2	10	7	0	310	10	1	99	COMINGE (FF10)	3.951.700
2	10	7	0	310	30	1	99	COMINGE (FF30)	63.637.600
2	15	1	0	310	10	1	11	CIMEE	2.506.000
2	15	3	0	310	10	1	11	EPOE	756.000
2	15	4	0	310	10	1	11	ACADEMIL (FF10)	421.197.500
2	15	4	0	310	30	1	11	ACADEMIL (FF30)	2.688.000
2	15	5	0	310	10	1	11	LICEMIL (FF10)	113.987.200
2	15	5	0	310	30	1	11	LICEMIL (FF30)	40.100.000
2	15	6	0	310	10	1	7	COMISOE (F10)	42.828.000
2	15	6	0	310	30	1	7	COMISOE (F30)	14.753.600
2	15	10	0	310	10	1	11	ESC. CAB.	39.535.775
2	15	13	0	310	10	1	11	CECOPAZ	1.794.000
TOTAL 2020									**784.756.275**

PRECIO TOTAL ADJUDICADO: Gs. 784.756.275 (GUARANIES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO).

OBSERVACION: serán proveídas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, las Adendas y las ofertas adjudicadas.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes y/o servicios adjudicados.----------

7.2 El plazo de entrega de los bienes será conforme a lo establecidos en el PBC - posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada.----------

GRIMEX S.A.

7.3 Los horarios y días establecidos para la entrega de los Bienes: Serán de Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 y de 14:30 a 17:30 horas. Para más informaciones comunicarse con la UOC N° 2 – Comando del Ejército - Teléf.: (021) 296-265.----------

7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo del Responsable de la Giraduría afectada, para lo cual deberá tener en cuenta la planilla de distribución de los lotes adjudicados para las unidades.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantia de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato.----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 0,9% (cero coma nueve por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

GRIMEX S.A.

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

15.2 La Cuenta Bancaria del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la

CONTRATISTA, hasta un **MONTO TOTAL Gs.- 16.387.000-** (GUARANÍES DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL), para el Ejercicio Fiscal año 2019, y hasta un **MONTO TOTAL Gs.- 784.756.275** (GUARANIES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOECIENTOE SETENTA Y CINCO), para el **Ejercicio Fiscal año 2020,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**----------

15.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El precio del Contrato será en Guaranies y podrá ser reajustable, la formula a aplicar para el reajuste de precios es el siguiente: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial publicado para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$\pi = \frac{IPCT - IPCT - n}{IPCT - n} \times 100$$

Dónde:

π = inflación acumulada desde e inicio del contrato o desde la fecha del último ajuste de precio.

IPCT = IPC del mes anterior a la fecha en que se solicita el ajuste de precio.

GRIMEX S.A.

IPCT - n = IPC del mes en que se inició el contrato o del mes correspondiente al último ajuste ce

Precio

Observación:

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería – Asunción), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.----------

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.---

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 310, **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (PLURIANUAL)**, provenientes del Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), supeditada a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019.----------

17.3 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

Observación: El pago se realizara conforme a las órdenes de compras/bienes y recepción final emitida por cada Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la Repúb ica del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados

GRIMEX S.A.

en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL DE CALIDAD

19.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

21.3 FISCALIZACION.

EL Señor Comandante de cada Unidad Responsable, mencionados en las Lineas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos

fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

GRIMEX S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 10 (DIEZ) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16...días del mes de Diciembre del año 2019.----------

GRIMEX S.A.
GUSTAVO RAUTENBERG CUEVAS
C. I. N° 405.899
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. N° 684.792
CONTRATANTE